Bogotá D.C., julio de 2025.

Señora:
LUZ ANDREA SANABRIA CIPAGAUTA
Cédula de Ciudadanía No. 52.986.563 de Bogotá
Representante Legal:
Mountzion Technology & Telecominications SAS
Nit: 901806322-5
E-Mail: gerenciacomercial@mtytsas.com.co
Dirección: Carrera 110 bis 70F 09
Bogotá D.C.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-714-2025 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-013 DE 2025

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA ANM

BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 53.122.017, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 1045 del 28 de marzo de 2025, debidamente posesionada mediante Acta No. 1630 del 31 de marzo de 2025, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por **LUZ ANDREA SANABRIA CIPAGAUTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.986.563 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **MountzionTechnology & Telecmunication SAS**, identificada con el número de NIT. 901806322-5, toda vez que satisface los requisitos señalados en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-013 de 2025.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Compraventa.

1. **OBJETO:** Renovar la Garantía para los Equipos de Videoconferencia de la Sede Central de la ANM y Adquisición de Sistema de Sonido para la Sala de Videoconferencia Piso 8 (Línea del PAA 130011825)

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 54.000.000)**, incluido IVA, y demás impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Incluido IVA
1	Renovación de la garantía para los Equipos de la Sala de Juntas de Presidencia	1,00	UN	$ 22.000.000,00
2	Renovación de la garantía para los Equipos de la Sala de Videoconferencia Piso 10	1,00	UN	$ 7.500.000,00
3	Renovación de la garantía para los Equipos de la Videoconferencia de la Oficina de Presidencia	1,00	UN	$ 7.000.000,00
4	Renovación de la garantía para los Equipos de la Sala de Videoconferencia Piso 8	1,00	UN	$ 6.000.000,00
5	Adquisición de Sistema de sonido del auditorio del piso 8 de la sede central	1,00	UN	$ 11.500.000,00
Valor total incluido IVA				$ 54.000.000,00

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL	Propios	$ 60.000.000
No. CDP 93825 del 22 de abril de 2025		VALOR TOTAL DEL C.D.P.	$ 60.000.000

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
6. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA

NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
8. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
9. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
11. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
12. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
14. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.
15. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
16. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
17. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
18. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
21. Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
22. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo
le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte, durante la vigencia de la suscripción por un (1) año, lo cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos que componen los sistemas de videoconferencia de la sede central, de conformidad con las condiciones señaladas en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los soportes documentales que demuestren la renovación de las licencias por el término de doce (12) meses.
4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato
5. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo asociados con la garantía extendida a los sistemas de videoconferencia de la sede central en el lugar donde se encuentran ubicados estos, como se indica en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos. El servicio debe incluir todos los costos de operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de los sistemas de videoconferencia de la sede central con sus correspondientes componentes y elementos.
6. Asegurar que, en caso de no poder resolver un incidente técnico, se proceda a escalarlo y gestionarlo con el fabricante, sin que ello implique un costo adicional para la Entidad.
7. Realizar las actividades de mantenimiento de los equipos de videoconferencia incluidos inalámbricos.
8. Realizar el cambio de baterías de los micrófonos duran los mantenimientos preventivos, incluidos dentro de la garantía extendida que presenten fallas, por unas nuevas y compatibles con los equipos indicados en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.
9. Realizar las actualizaciones de los equipos sin costo adicional, en la última versión liberada por el fabricante.
10. Garantizar que en caso de que la reparación de los equipos tome más de cinco (5) días hábiles o si es necesario el retiro del equipo para diagnóstico y revisión en laboratorio o se requiera el envió a fábrica, todos los gastos que se generen serán por cuenta del contratista. Durante este período, deberá facilitar temporalmente un equipo de iguales o superiores características, con el fin de mantener la continuidad operativa de las funciones de la ANM, asumiendo por su cuenta y riesgo, los costos de transporte, instalación, desinstalación, configuración, retiro y envío del equipo suministrado en calidad de préstamo, una vez se superen las circunstancias que dieron lugar al
remplazo del mismo, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
11. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya: la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas.
12. Garantizar el oportuno cumplimiento de las condiciones de la garantía extendida, incluido el suministro de elementos, repuestos, piezas, partes y componentes nuevos, originales y no remanufacturadas que se requieran para la prestación de los servicios

conexos a la garantía, y responder por ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
13. Entregar, dentro del término de la vigencia de suscripción a los servicios de garantía, soporte, actualización y mantenimiento de los equipos de videoconferencia de la sede central, copias digitales con la actualización de los manuales de instalación y uso de la solución de los equipos que conforman el sistema, en idioma español, debidamente actualizados, cuando haya necesidad por algún tipo de actualización e implementación de nuevas funcionalidades 14. Asumir todos los costos de la operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de los equipos de videoconferencia de la sede central con sus correspondientes componentes y elementos.
15. Cumplir con la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en trabajo. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) apropiados y necesarios para el adecuado desarrollo seguro de las labores asociadas a la ejecución del contrato y vigencia de la suscripción.
16. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema.
17. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
18. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM.
19. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
20. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
21. Contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de garantía, soporte, actualización y mantenimiento de los equipos de videoconferencia de la sede central, lo cual incluye herramientas, equipos y software para diagnóstico debidamente licenciadas que permita la prestación de los servicios, así como contar con los equipos, repuestos y demás materiales necesarios para la ejecución del contrato. Plantear todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
22. Garantizar que todos los empaques y residuos generados en la instalación serán retirados de la entidad y se dará el manejo ambiental correspondiente.
23. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
24. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
25. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo Electrónico
26. Las demás que se generan de la relación contractual, así como las exigidas por ley y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
27. Con la suscripción del acta de inicio el contratista debe presentar para aprobación del supervisor del contrato, un plan de trabajo detallado, en el que se relacione: i) la metodología a emplear ii) fechas y actividades a realizar para la prestación de los

servicios conexos de mantenimiento preventivo y correctivo.

4.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

5.1. VIGENCIA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA

Teniendo en cuenta la vigencia de los servicios adquiridos bajo el contrato ANM-788-2024, el período de la suscripción para la renovación de la extensión de la garantía para los Equipos de Videoconferencia de la Sede Central, **iniciará a partir del 27 de diciembre de 2025 y se extenderá por un término de doce (12) meses; esto es hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026.**

El mantenimiento, actualizaciones y soporte deberá realizarlo el proveedor una vez acreditada la suscripción, durante doce 12 meses, "tiempo de ejecución de la extensión de la garantía para los Equipos de Videoconferencia de la Sede Central". En este lapso deberá atender el mantenimiento como se indica en el Anexo Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos.

5.2. PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL

El término máximo para la entrega del soporte documental en el que conste la renovación de garantía los sistemas de videoconferencia de la sede central, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

5.3. PLAZO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE SONIDO

El plazo para la entrega, instalación y configuración de los equipos adquiridos, al igual que la garantía iniciará previa a la de estos, será de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los Equipos sujetos a mantenimiento e instalación del sistema de sonido se encuentran ubicados en la Sede Central de la ANM en la ciudad de Bogotá D.C. Estos mantenimientos se realizan con el fin de garantizar la funcionalidad óptima y la seguridad continua en las siguientes ubicaciones:

ÍTEM	DIRECCIÓN	SEDE
1	CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 8 Cundinamarca - Bogotá	gotá Sede Principal
2	CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9 Cundinamarca – Bogotá	gotá Sede Principal
3	CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 Cundinamarca - Bogotá	gotá Sede Principal

Nota1: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, entre otros, requeridos para la prestación de los servicios conexos a la garantía, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota 2: El servicio objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones actuales de la Agencia Nacional de Minería. No obstante, en caso de que la Agencia Nacional de Minería cambie de sede durante la ejecución contractual, el contratista se obliga a continuar prestando el servicio en el nuevo lugar de ubicación que sea oportunamente comunicado por la Entidad, sin que esto implique costos adicionales o modificaciones al valor inicialmente pactado

7. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería realizara dos pago uno pago una vez se haya recibido los documentos que acrediten la suscripción de la Renovación de la garantía para los Equipos de Videoconferencia de la Sede Central de la ANM, y un segundo pago del recibo a satisfacción por parte del supervisor del equipo adquirido debidamente instalados, configurados y en correcto funcionamiento en la sala de juntas de Piso 8, al igual que la entrega del documento donde conste el tiempo de garantía de los equipos entregados y el cronograma de mantenimientos preventivos a realizar de acuerdo a los establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS".

Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato,

las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio a la entrega, todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con las siguientes tablas:

CONTRACTU AL	POST-CONTRACTU AL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIEN TO		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACION ES SOCIALES		Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

9. SUPERVISION:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del (los) contrato(s) que se suscriba(n) por intermedio de ANGEL EFREN ANGARITA VELANDIA Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e información, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la

correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. INDEMNIDAD:

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

13. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Estudios previos
3. Invitación pública SMC-013-2025 de la Agencia Nacional de Minería
4. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta
5. Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de iniciar la ejecución del contrato.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en la Carrera 110 bis 70F 09, en la ciudad de Bogotá D.C.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC No. 013 de 2025, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada y acta de inicio.

Para constancia se firma en Secop II.

Elaboró: Adriana Londoño Pava– Abogada Grupo de Contratación.
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro - Coordinadora Grupo de Contratación.